



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°258-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto del 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN de fecha 21 de agosto del 2023, Informe N°3247-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 11 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N°3247-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 11 de agosto del 2023, el Eco. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, autoriza fondo por encargo solicitado con el fin de participar del evento denominado "FERIA TACNA - FERITAC", en la ciudad de Tacna, programado para los días 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del 2023, organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna, para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, por el monto total de S/25,000.00 soles siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el Ing. Wilber Alberto Flores Vargas, Residente de Proyecto;

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN, del 21 de agosto del 2023, se APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de servicios para participar en la "FERIA TACNA - FERITAC" organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna, programado para el 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del 2023, en la ciudad de Tacna, para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. Afectando presupuestalmente a la Meta: 0097, por el monto de S/ 5,000.00;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, "Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)" (...) "Por su lado, el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de cálculo no invalidante cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino que por el contrario sean exactos¹;

Que, en ese sentido, considerando que la rectificación de la numeración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2023, resulta viable su rectificación de oficio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a las facultades otorgadas en Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A/MPMN;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en el artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN, del 21 de agosto del 2023, con relación al monto de apertura de fondo por encargo, en el siguiente extremo:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de servicios para participar en la "FERIA TACNA - FERITAC" organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna, programado para el 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del 2023, en la ciudad de Tacna, para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. Afectando presupuestalmente a la Meta: 0097, por el monto de S/ 5,000.00 soles (cinco mil con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en las específicas de gasto siguiente:

META	0097 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
FTE.FTO.	5. - RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. - CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR	26.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TOTAL		5,000.00
		5,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 5,000.00 soles, a favor del Ing. Wilber Alberto Flores Vargas, Residente de Proyecto, encargada de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de servicios para participar en la "FERIA TACNA - FERITAC" organizado por la Municipalidad Provincial de Tacna, programado para el 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del 2023, en la ciudad de Tacna, para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. Afectando presupuestalmente a la Meta: 0097, por el monto de S/ 25,000.00 soles (veinticinco mil con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en las específicas de gasto siguiente:

META	0097 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
FTE.FTO.	5. - RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. - CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR	26.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TOTAL		25,000.00
		25,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 25,000.00 soles, a favor del Ing. Wilber Alberto Flores Vargas, Residente de Proyecto, encargada de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución de Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN, del 21 de agosto del 2023, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el responsable del fondo deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha indicada en el artículo tercero de la Resolución de

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 16ª edición, año 2021 – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 158.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Gerencia de Administración N°252-2023-GA/GM/MPMN, debiendo presentar a la Gerencia de Administración, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO. – Dispóngase que la Subgerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, realicen las acciones de acuerdo a su competencia a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION